RESOLUCIÓN No. 6396 20 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la Libertad Asistida/Vigilada en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de

RESOLUCIÓN No. 6896 20 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la Libertad Asistida/Vigilada en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN PICACHOS,** identificada con NIT: 828.000.312-7 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Florencia departamento de Caquetá, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Caquetá mediante resolución No. 0177 del 24 de febrero de 2017.

El representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS,** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1186 de fecha 24 de enero de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada Asistida en población de adolescentes y jóvenes, del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 Barrio La Inmaculada en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá.

Mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2023, la **FUNDACIÓN PICACHOS,** remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar la población a atender y la dirección donde se desarrollará la modalidad la cual obedece a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 Centro y sede operativa en la Carrera 12 No. 19-46 Centro del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 6896 20 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la Libertad Asistida/Vigilada en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

Para la fecha 12 y 13 de septiembre de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-46 Centro del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, donde la **FUNDACIÓN PICACHOS,** desarrollará la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

En sesión del día 26 de septiembre de 2023, según consta en acta número 38, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Carrera 12 No. 19-46 Centro del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, la **FUNDACIÓN PICACHOS,** desarrolle las siguientes modalidades, así: **A)** LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; **B)** Prestación de Servicios A La Comunidad en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley; **C)** Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

RESOLUCIÓN No. 6896 20 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la Libertad Asistida/Vigilada. en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

Los espacios donde se presentará la concurrencia de modalidades corresponden a ingreso y recepción. Se precisa que la atención de cada modalidad se realizará en días específicos para cada una (presentan cronograma para su atención).

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por el Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO,** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS,** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PICACHOS,** identificada con NIT: 828.000.312-7, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 Centro y sede operativa en la Carrera 12 No. 19-46 Centro del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PICACHOS,** en la sede administrativa y operativa del

RESOLUCIÓN No. 6696 20 OCT 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la Libertad Asistida/Vigilada en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN PICACHOS**, ubicada en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2023

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Jairo Alejandro Paez	Abogado -Profesional Universitario – Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Hasleidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Maria Angelica Ibaque Vallejo	Trabajadora Social– Profesional Universitario – Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angelica Maria Zambrano Roberto	Trabajadora Social – Contratista- Oficina Aseguramiento a la Calidad	Angelica Zambrano
Aprobó	Angela Silva Cuellar	Psicóloga– Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	Angela Silva
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	Sonia Romero González

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2023 8:52 a. m.
Para: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Fwd: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6894, 6895 y 6896 de 2023 - Fundación Picachos

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Fpicachos Fundcion** <fpicachos2@gmail.com>
Fecha: El vie, 20 oct 2023 a la(s) 7:19 p. m.
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6894, 6895 y 6896 de 2023 - Fundación Picachos
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Cc: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>, fpicachos@fundacionpicachos.org <fpicachos@fundacionpicachos.org>

Buenas noches,

Dra Sonia, autorizamos para que se haga la notificación virtual de las resoluciones 6894, 6895 y 6896 de fecha 20 de octubre de 2023.

Quedo atento

Cordialmente

Miguel Ángel Claros Correa
Representante Legal
Fundación Picachos

El El vie, 20 oct 2023 a la(s) 5:39 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señor
MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
FUNDACIÓN PICACHOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 6894, 6895 Y 6896 de fecha 20 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De:	Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el:	lunes, 23 de octubre de 2023 8:55 a. m.
Para:	Fpicachos Fundcion; fpicachos@fundacionpicachos.org
CC:	Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto:	Notificación electrónica Resolución 6896-2023 Fundación Picachos - Libertad Asistida/ Vigilada - Caquetá
Datos adjuntos:	Res. No. 6896-2023.pdf

Señor
MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
FUNDACIÓN PICACHOS
Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6896 de 20 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la Libertad Asistida/Vigilada en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

Florencia, 23 de octubre de 2023

FUNDACION PICACHOS					
CORRESPONDENCIA ENVIADA					
Nro. Radicado	Fecha			Nro. Anexos	
	Día	Mes	Año	Folios	CD's
FP-18001-103-1427	23	10	2023	1	0
Firma	Miguel Angel Claros Correa				
Cargo	Director Ejecutivo				

Doctora
SONIA ROCIO ROMERO GONZALEZ
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Asunto: Desistimiento de Términos

Cordial Saludo,

Espero que este mensaje le encuentre bien. El propósito de esta notificación es informar que por parte de la Fundación Picachos renunciamos a los términos ejecutorios de la Resolución No. 6896 de 20 de octubre de 2023.

Quedamos atentos a nuevas novedades.

Cordialmente,

Miguel Ángel Claros

Representante Legal Fundación Picachos

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6896 del 20 de octubre de 2023

FUNDACION PICACHOS

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6896 del 20 de octubre de 2023**, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la Libertad Asistida/Vigilada en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá"*, fue notificado electrónicamente el día 23 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 24 de octubre de 2023.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad .

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista